



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 149 -2020-ANA-AAA.M

Cajamarca, 28 FEB 2020

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 156341-2019, tramitado ante la Administración Local de Agua Chinchipe - Chamaya, organizado por Yolanda Pérez Vargas, identificada con DNI N° 27293158, sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Agrícolas, proveniente del manantial Naranjitos, políticamente ubicado en el sector Naranjitos, caserío Balsas Choloque, distrito Santa Cruz, provincia Cutervo y región Cajamarca, y;

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene, entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, el 31 de octubre de 2015, venció el plazo del procedimiento de formalización y regularización de licencia de uso de agua para quienes utilizaban el recurso de manera pública, pacífica y continua sin contar con su respectivo derecho;

Que, ese contexto, la Autoridad Nacional del Agua, a través de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, ha emitido el Memorandum N° 049-2016-DARH, al cual adjunta el Informe Técnico N° 071-2016-ANA-DARH-ORDA, a través del cual, se establecieron lineamientos para el otorgamiento de derechos de uso de agua para aquellos que a la fecha se encuentren usando dicho recurso sin contar con su respectivo derecho; en donde se concluye que: "Para el otorgamiento de licencia de uso de agua para quienes utilizan dicho recurso hídrico sin contar con su respectivo derecho ya sea para actividades productivas y poblacionales, se realizará en un solo procedimiento la acreditación de la disponibilidad hídrica y autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, y de forma paralela, se iniciará un procedimiento administrativo sancionador por ejecutar obra en fuente natural y el uso del agua sin autorización";

Que, posteriormente mediante Memorandum (M) N° 015-2017-ANA-DARH, de fecha 06 de febrero de 2017, se realizaron algunas precisiones al documento mencionado en el considerando precedente, de esta manera se estableció que el administrado en su solicitud de otorgamiento de licencia presentará la certificación ambiental y la autorización para el desarrollo de la actividad, ambos otorgados por el sector de la actividad correspondiente;

Que, mediante Notificación N° 160-2019-ANA-AAA.M-ALA CHCH, de fecha 28 de agosto de 2019, la Administración Local de Agua Chinchipe - Chamaya, notifica a Yolanda Pérez Vargas, el inicio del procedimiento administrativo sancionador, por utilizar el agua sin el correspondiente derecho de uso y ejecutar obras con fines de aprovechamiento hídrico, sin autorización de la Autoridad Nacional del Agua;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 149 -2020-ANA-AAA.M



Que, mediante escrito del visto, presentado el 08 de agosto de 2019, Yolanda Pérez Vargas, solicita ante la Administración Local de Agua Chinchipe - Chamaya, Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Agrícolas, proveniente del manantial Naranjitos, políticamente ubicado en el sector Naranjitos, caserío Balsas Choloque, distrito Santa Cruz, provincia Cutervo y región Cajamarca; adjuntando la documentación pertinente a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado;

Que, mediante Informe Técnico N° 285-2019-ANA-AAA.M-AT/EVS, de fecha 20 de diciembre de 2019, el Área Técnica luego de analizada la documentación obrante en el expediente y realizada la verificación técnica de campo, concluye que es factible otorgar a favor de Yolanda Pérez Vargas, Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Agrícolas, conforme al detalle indicado en la parte resolutive de la presente Resolución;

Que, estando a la opinado por el Área Técnica y el Informe Legal N° 58-2020-ANA-AAA.M.AL/EHDP, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46° del reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Agrícolas, a favor de Yolanda Pérez Vargas, proveniente del manantial Naranjitos, por un volumen anual de hasta 41 213,66 m³, según el detalle de los siguientes cuadros:

Cuadro N° 01: Características de la Licencia

Titular del derecho de uso de agua									
N°	Nombres y apellidos / Razón Social			DNI	Nombre/U.C	Volumen otorgado (m ³)		Módulo (m ³ /ha)	
01	Yolanda Perez Vargas			27293158	S/N	41 213,66		13 737,89	
Datos del predio donde se hará uso del agua									
Unidad Operativa						Ubicación Política			
N°	U.C.	Nombre	Area Total (ha)	Area Bajo Riego (ha)	Centroide (Datum WGS 84 Zona 17 Sur)		Departamento	Provincia	Distrito
					Este (m)	Norte(m)			
01		S/N	6,0000	2,0000	735 642	9 327 029	Cajamarca	Cutervo	Santa Cruz
Fuente de agua destinada para el aprovechamiento hídrico en el predio (captación en coordenadas UTM Datum WGS 84 - Zona 17 Sur)									
N°	Tipo	Nombre	Coordenadas WGS 84 Zona 17 Sur			Uso del Agua			
			Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)	Clase	Tipo	CD/lateral	Cuenca/subcuenca
01	Manantial	Naranjitos	735 803	9 327 112	1 457	Productivo	Agrícola	S/N	Rio Callayuc/B.M. Callayuc

Cuadro N° 02: Asignación Hídrica Mensualizada

Fuente de Agua	ASIGNACIÓN HÍDRICA MENSUAL (m ³)											Volumenm ³	
	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SET.	OCT.	NOV.		DIC.
M. Naranjitos	3 803,33	1 959,55	2 517,70	2 358,72	2 999,81	3 136,32	3 696,19	4 339,01	4 250,88	3 856,90	4 250,88	4 044,38	41 213,66

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que Yolanda Pérez Vargas, conforme lo establece el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, deberá instalar instrumentos de control y medición de agua, en un plazo máximo de un año, conservándolos y manteniéndolos en buen estado, con la finalidad de registrar y reportar mensualmente a la Administración Local de Agua Chinchipe - Chamaya, los volúmenes diarios captados y aprovechados del manantial Naranjitos. El incumplimiento de esta disposición será sancionado conforme lo establece la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento.

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 149 -2020-ANA-AAA.M



ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el administrado cumpla con el pago de la Retribución Económica por el Uso del Agua, que en forma obligatoria debe abonar al Estado.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la inscripción de la presente Licencia, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Chinchipe - Chamaya, la notificación de la presente Resolución a Yolanda Pérez Vargas, en el modo y forma de ley.



Regístrese y Comuníquese;



PANTALION HUACHANI MAYTA
Director
Autoridad Administrativa del Agua Maraón
Autoridad Nacional del Agua